



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez con la contestación de las excepciones presentada por la parte actora allegada al correo del despacho el 29 de octubre y 18 de de noviembre de 2021, además se informa que dentro de termino no se ha aportado caución ordenada mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2021. Para proveer. Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de los dos mil veintiunos (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXANDER OCHOA ARCINIEGAS
DEMANDADOS:	DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA
RADICADO:	680014189001-2021-00068-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 1077
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, de las excepciones de fondo propuestas por el apoderado del demandado **DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA**, se corre traslado a la parte demandante por el término de DIEZ (10) días, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, se DENEGARA la solicitud de levantamiento de medidas solicitada por la parte demandada a través de su apoderado judicial, habida consideración que no se dio cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 8 de noviembre de 2021 en el sentido de allegar la póliza por la suma de \$28.000.000 dentro del término allí señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS

JUEZ

MDP

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 46** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**Alejandro Hernan Samaca Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc9fefb65dca19c942d382406eb73aafb2286b543b6f482398367abe94e2ac8**

Documento generado en 29/11/2021 04:53:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>